

**Edicto de Notificación de Inhabilitación de Contratista de la empresa  
Inversiones Ayli, S. A., y la señora Nitzia Vieto de Chong**

(de 29 de abril de 2009)

El Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

1. El Administrador de la ACP, mediante Resolución No. ACP-AD-RM09-09 (de 20 de abril de 2009) ha inhabilitado de participar en contratos como contratista o subcontratista de la ACP a la empresa Inversiones Ayli, S.A., RUC. 32441-0052-247733 DV 79, y a la señora Nitzia Vieto de Chong con cédula de identidad personal número 8-421-242.
2. La causal de INHABILITACIÓN es la comisión de cualquier acto que indique falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la ACP.
3. El plazo de INHABILITACIÓN es de 84 (ochenta y cuatro) meses contados a partir de la publicación del presente edicto.
4. El presente edicto se fija en Internet por el término de duración de la INHABILITACIÓN.

Fundamento: Artículos 182, 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.



Enrique E. Sánchez  
Gerente Ejecutivo  
División de Compras, Almacenes e Inventarios